

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 111/2020
Publicación Especial

Decreto N° 758/ 2020

Adhesión parcial de la Municipalidad de SFVC al Decreto Provincial N° S. – Seg N° 2176/20

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
24/11/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 111/2020 – Publicación Especial – Decreto N° 758/2020

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-758-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 24 de Noviembre de 2020

Referencia: Adhesión parcial al Decreto prov. N° 2176 sobre progresiva habilitación de actividades y horarios.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20; los decretos provinciales N° 1854, 2035 y 2176, el Decreto municipal N° 732/20, la Ordenanza municipal N° 7566/20 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos transitando una pandemia a causa del Coronavirus (Covid-19).

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud y que, según se presente el escenario epidemiológico local, exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que por Decreto prov. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la "Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19" y las "Definiciones de Etapas de Convivencia" elaboradas por la "Comisión Sanitaria COVID-19".

Que por Decreto municipal N° 732, San Fernando del Valle de Catamarca, se adhirió parcialmente al Decreto prov. N° 2035 **"DISPÓNESE** a partir de las 00:00 del día lunes 09 de Noviembre de 2020 la implementación en todo el territorio municipal de la ETAPA AMARILLA identificada como "ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA", con los términos y alcances de lo establecido en el Anexo II del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 (con excepción del Art. 4°)".

Que atento a estas circunstancias, este Departamento Ejecutivo coincide con el criterio del Sr. Gobernador, en cuanto considera "necesaria la progresiva habilitación de actividades y horarios que permitan reactivar algunas actividades económicas y sociales de la población, y que la situación epidemiológica así lo permite, se dispone ampliar los horarios establecidos para la actividad gastronómica y la circulación permitida".

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 7566/20 del 5 de noviembre de 2020, el Concejo Deliberante dispuso, además de la prórroga de la emergencia sanitaria y administrativa, faculta a este D.E.M. "a autorizar la utilización del espacio en la vía pública a través de intervenciones tácticas urbanísticas para contribuir con el sector gastronómico, establecimientos recreativos y demás lugares de acceso público, con el objeto de llevar adelante su actividad sin vulnerar el distanciamiento requerido por los

protocolos preventivos de COVID-19*.

Que, por último, se aclara que la adhesión será parcial pues se va a determinar un porcentaje de capacidad diverso del que dispone la provincia, ello en pos de que las actividades autorizadas –sin descuidar ninguno de los protocolos sanitarios– puedan mantener una rentabilidad razonable que les permita continuar, y que, dentro de lo posible, no se pierdan puestos de trabajo ni se cierren más comercios.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la adhesión parcial de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al Decreto S.-Seg. N° 2176 (con excepción de los Arts. 1° y 5°) del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 23 de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE en el territorio municipal, el funcionamiento con reducción de la capacidad máxima y horario de los locales gastronómicos y afines será: al aire libre con el 80% de su capacidad y en espacios cerrados con el 50% de su capacidad, de domingo a miércoles hasta las 24:00 hs. y jueves, viernes y sábados por la noche el horario de cierre se extenderá hasta las 02:00 hs* del día siguiente.

Locales gastronómicos dentro de complejos de actividades deportivas no podrán exceder su funcionamiento al horario establecido para las actividades deportivas autorizadas respectivas.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la ampliación hasta las hs. 23:00 el funcionamiento de locales o complejos donde se desarrollen actividades físicas o prácticas deportivas, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los protocolos pertinentes a la Etapa Amarilla.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE en el territorio municipal el funcionamiento del comercio de cercanía hasta las hs. 00:00.

ARTÍCULO 5°.- TODOS los comercios y demás locales habilitados para funcionar durante el período de aislamiento, deberán extremar las medidas de higiene, exigiendo el uso obligatorio de "tapa boca-nariz" para ingresar y permanecer dentro de los locales, contar con alcohol en gel u otros desinfectantes disponible para los empleados y clientes, cuidar la distancia mínima de DOS METROS (2 m.) entre las personas tanto dentro del local como en las filas de acceso afuera del local y cumplir con los demás protocolos emitidos por los organismos sanitarios oficiales.

En el caso que se comprueben actividades que afecten normas o principios de salubridad, seguridad, higiene, podrá disponerse la clausura preventiva del local o el cese de la actividad en infracción.

En caso de incumplimiento, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Se establece –asimismo– que para el caso de incumplimiento a la presente normativa, serán aplicables las sanciones de multa, clausura, secuestro y demás sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N°3306/09 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 6°.- PRORRÓGUESE la aplicación prioritaria en esta etapa el Decreto municipal N° 692/2020 y se autorice, en los términos y alcances, de manera excepcional y precaria, a los comercios gastronómicos habilitados, a la colocación de mesas y sillas en el espacio público, todo ello en el marco de la Ordenanza Municipal N°7566/20 del 5 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE la actividad reducida en la Administración Pública Municipal, y de sus organismos descentralizados, en los términos y con las excepciones expresas de los Decretos Municipales 269/20 y 272/20. Por ello, se faculta a los titulares de las Secretarías, Juzgados de Faltas y Caja de Crédito Municipal, a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar las tareas necesarias y propias de las distintas reparticiones.

ARTÍCULO 8°.- INVITASE al Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca a adherir al presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto entrará en vigencia inmediata a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by ROSALES Mariano
Date: 2020.11.24 20:58:19 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano Rosales
Secretario
Secretaria de Gabinete y Modernización
Intendencia

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2020.11.24 21:34:53 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GEE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GEE CATAMARCA CAPITAL, cn=, o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y MODERNIZACION, email=gee@catamarca.gov.ar, c=AR
DnW: 2020.11.24 21:35:06 -0300'